

REPÚBLICA DE CHILE

DIRECCION JENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS

Las modificaciones a que se refiere el No. 3 del artículo 16
será aplicado solo Junio 19.º de 1904. a las correspondien-
das modificaciones."

La sub-comision designada se reunió con la asistencia
de los señores Bertrand, Budge i ~~Vergara Luis A.~~

Tambien estuvieron presentes los señores Guerrero i Ey-
re como representantes de los proponentes.

Antes de empezar a tratar sobre el objeto de la reunion
los señores Guerrero i Eyre manifestaron que todos los acuerdos
que por los presentes se tomaran, debian, segun ellos, conside-
rarse ad referendum, pues tenian que consultar sobre el particu-
lar al Directorio de Londres.

Enseguida se dió lectura a un papel en que constan va-
rios puntos acerca de los cuales la comision del Ferrocarril Tra-
sandino comisionó a los miembros presentes para que se pusieran
de acuerdo con los representantes de la Compañia.

El señor Bertrand espresa que la parte final del artí-
culo 13 podría en la práctica dar lugar a algunas demoras i difi-
cultades. En consecuencia propone que se establezca que la Compa-
ñia constructora podrá continuar los trabajos de cada seccion
tan pronto esten aprobados los planos respectivos. ✓

En el artículo 16 se estableció que los planos podrán
ser aprobados por secciones, pudiéndose iniciar sucesivamente los
trabajos en la 1a.- 2a.- i 3a.-, a medida que sean aprobados los
planos respectivos.

Los concurrentes convinieron en la conveniencia de sus-
tituir el inciso 4o. del artículo 21 por el siguiente:

" Para los efectos del pago de la garantía, el valor total de

" las modificaciones a que se refiere el No. 3 del artículo 16
" será aplicado solo a la o las secciones a que correspondan di-
" chas modificaciones."

... bastaría un nuevo depósito de \$ 400.000 que se mantendría
fijo.

Ademas, el señor Guerrero estima tambien que bastaría
Se convino en agregar despues del inciso 5.º del artí-
culo 21, el siguiente:

" Cuando la utilidad líquida de la explotación exeda de 8%, el
" exeso se destinará a reembolsar al Estado las sumas que este hu-
" biere invertido en el pago de la garantía."

El señor Bertrand propuso que la garantía fuera de
\$ 400 mil.

(Punto 20.-)

Los señores Gerrero i Eyre creen que sus mandantes de
Puesto en discusion, el señor Guerrero dió lectura a
Londres no aceptan una garantía superior a \$ 400 mil, que el es
una esposicion sobre la distribucion de las entradas de la em-
tipular una suma mayor, dificultaria sobremedra el hallar el ca-
presa.
pital necesario para la obra.

El señor Budge ~~i el señor Vergara~~ acepta la idea con-
tenida en el final de esa esposicion.

El señor Bertrand la acepta dándole la redaccion del
señor Budge en su informe i agregando las palabras del servicio
donde dice gastos.

... una emision de bonos, un nuevo depósito de \$ 400 mil, que se man-
tendrá fijo para responder a las responsabilidades que pudieran

afectar Se convino tambien en que el Estado no se hace respon-
sable en caso alguno de las pérdidas que pudiera dejar la esplo-
tacion, si los gastos de estas superan a las entradas del ferroca-
rriil.

(" Punto.3) Se consideró este punto en conexion con la autori-
zacion para emitir bonos del 5% con primera hipoteca del ferroca-
rril, a que se refiere la base 4a. de la propuesta.

forma de pago de los intereses garantidos, se estableció que la
emision E l señor Guerrero espuso que estima exesiva la suma

de cien mil libras esterlinas por lo perjudicial que sería para la Compañía tener inmovilizado un capital tan crecido. A su juicio bastaría un nuevo depósito de \$ 400.000 que se mantendría fijo.

Ademas, el señor Guerrero estima tambien que bastaría tener esa garantía solamente hasta que la explotacion esté regularizada en conformidad a lo establecido en el ~~capítulo 2º~~ ^{título} de la lei de Policía de ferrocarriles.

El señor Bertrand propuso que la garantía fuera de \$ 600 mil.

Los señores Gerrero i Eyre creen que sus mandantes de Londres no aceptan una garantía superior a \$ 400 mil, i que el estipular una suma mayor, dificultaría sobremanera el hallar el capital necesario para la obra.

Se convino en proponer a la Comision la siguiente redaccion:

"Que la Cia. constituya, al mismo tiempo que se autorice la última emision de bonos, un nuevo depósito de \$ 400 mil, que se mantendrá fijo para responder a las responsabilidades que pudieran afectar a la Empresa hasta que la explotacion de la línea esté completamente normalizada, en conformidad a lo establecido en el ~~capítulo 2º~~ ^{título} de la lei de Policía de los ferrocarriles".

Respecto a la manera de ajustar al espíritu de la lei de concesion la autorizacion para emitir las obligaciones, i la forma de pago de los intereses garantidos, se estableció que la emision de bonos para cada una de las secciones sería autorizada

DIRECCION JENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS

por un decreto, i que cada obligacion llevaría impresa al reverso una traduccion al ingles, aceptada por la Legacion de Chile en Londres, del artículo 2º. de la lei de concesion i del decreto en que el Gobierno hubiera autorizado la respectiva emision.

Ademas, que el pago de los intereses se hará en Londres por semestres vencidos, a los Banqueros de la Compañia.

DE CHILE
BIBLIOTECAS
MUSEOS
DIBAM
52 72
bam.cl

Los señores Bertrand i Budge quedaron encargados de hacer un proyecto de decreto sobre aceptacion de la propuesta.

SGS
"Planificación/
y Capacitación".
bam.cl